



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO (SIAL TRUJILLO)

Ordenanza Municipal N°049-2014-MPT

2017

PRESENTACIÓN

El presente documento denominado **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO (SIAL TRUJILLO)**, se ha elaborado en virtud a la Ordenanza Municipal N° 049-2014-MPT del 11 de Diciembre del 2014, que en su Artículo Quinto encarga a la Gerencia de Gestión Ambiental, la elaboración del Reglamento, en el plazo de 30 días; donde se establecerá los mecanismos de intercambio de información ambiental con las instancias nacionales, regionales y locales.

Que el objetivo principal del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 049-2014-MPT, es promover la viabilidad y sostenibilidad al Sistema de Información Ambiental Local de la Provincia de Trujillo, permitiendo la participación de las dependencias en el ordenamiento sistematizado de la información generada en el ámbito de la Provincia de Trujillo; fortalecerá el intercambio de datos Intra e Inter Institucional en forma integrada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, consolidando una plataforma de comunicación, identificándose sinergias, disminuyendo costos, mejorando la producción y los procesos, así como mejorando la calidad y cantidad de información ambiental.

El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (SEGAT) pone a consideración de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para su evaluación y puesta en marcha.

INDICE



	Págs.
TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA, ALCANCE, BASE LEGAL, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS	
Artículo 1°.- NATURALEZA	4
Artículo 2°.- ALCANCE	4
Artículo 3°.- BASE LEGAL	4
Artículo 4°.- PRINCIPIOS	5
Artículo 5°.- OBJETIVOS	5
CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA	
Artículo 6°.- INFORMACIÓN AMBIENTAL QUE INTEGRA EL SIAL TRUJILLO	6
Artículo 7°.- ENCARGADO DEL SIAL TRUJILLO	7
Artículo 8°.- INTEGRANTES DEL SISTEMA	7
CAPITULO III: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS, SESIONES Y ACUERDOS	
Artículo 9°.- DE LAS FUNCIONES DEL AMINISTRADOR DEL SIAL TRUJILLO	8
Artículo 10°.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA	9
Artículo 11°.- DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA DEL SEGAT	9
CAPÍTULO IV: INFORMACIÓN REMITIDA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	
Artículo 12°.- LAS CARACTERISTICAS DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA	9
CAPÍTULO V: DEL FLUJO DE LA INFORMACIÓN	
Artículo 13°.- DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN	10
Artículo 14°.- AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN	10
Artículo 15°.- DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN	10
CAPÍTULO VI: DE LOS PROCESOS DE PREMIO Y SANCIONES	
Artículo 16°.- RECONOCIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN INFORMACIÓN	10
Artículo 17°.- DE LAS FALTAS	11
CAPÍTULO VII: DEL FINANCIAMIENTO Y AUDITORIAS	
Artículo 18°.- DEL FINANCIAMIENTO	11
Artículo 19°.- DE LAS AUDITORIAS	11
TITULO II DISPOSICIONES FINALES	
PRIMERA.- DE LA VIGENCIA	11
SEGUNDA.- DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO	11

51

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO (SIAL TRUJILLO)



TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, ALCANCE, BASE LEGAL, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1º.- NATURALEZA

El Sistema de Información Ambiental Local de la Provincia de Trujillo (SIAL Trujillo), constituye una red de integración tecnológica, institucional y humana que facilita la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental en el ámbito territorial de la provincia, así como el uso e intercambio de esta como soporte de los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

Artículo 2º.- ALCANCE

El SIAL Trujillo, tiene alcance provincial e involucra a todas las dependencias que integran el Sistema Local de Gestión Ambiental de Provincia de Trujillo.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

El presente Reglamento ha sido formulado teniendo como base legal:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM – Aprueba Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo de Consejo N° 313-2008-MPT - Aprueba la Política de Información, Comunicación y Transparencia de la Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo.



- **Acuerdo de Concejo N° 180-2009-MPT - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Trujillo**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada, con el objeto de establecer las bases de cooperación entre las partes la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL en la Provincia de Trujillo, así como su relación e integración en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- **Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPT** - Designan al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, como administrador responsable del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL de la Provincia de Trujillo.
- **Ordenanza Municipal N° 049-2014-MPT** – Crean el Sistema de Información Ambiental Local de Trujillo como instrumento de gestión ambiental.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

La gestión del SIAL Trujillo, se basa en los siguientes principios y lineamientos generales:

- **Trabajo en red.**- Las acciones conjuntas entre las entidades públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la sociedad civil y la empresa, constituye el medio más efectivo para disponer de información ambiental requerida, con el fin de que cada dependencia cumpla su misión.
 - **Transparencia.**- La información ambiental es publicada voluntaria y oportunamente, sin afectarse la propiedad intelectual.
 - **Cooperación.**- Los miembros del SIAL Trujillo participantes cooperarán para la coordinación, promoción y la puesta en funcionamiento del Sistema.
 - **Liderazgo Provincial.**- Las Dependencias Públicas deben ejercer un liderazgo en el desarrollo y consolidación de los subsistemas, articulando los actores de su entorno.
 - **Compromiso de usuarios – proveedores.**- Las actividades serán orientadas a satisfacer la demanda de los miembros del sistema.
 - **Ética profesional.**- Relacionada al uso responsable de la red virtual y de la información.
- El trabajo del SIAL Trujillo se basa en el reconocimiento de las diferentes competencias de cada institución y en el cumplimiento de las obligaciones y limitaciones que la Ley les impone.

Artículo 5°.- OBJETIVOS

El SIAL Trujillo tiene los siguientes objetivos:

- **General:** Generar, sistematizar y facilitar el acceso a la información relevante para la toma de decisiones en materia ambiental.



• **Específicos:** Son los siguientes:

1. Mejorar la calidad y confiabilidad de las estadísticas y del análisis de variables ambientales y otras de interés al sistema.
2. Mejorar la integración de la información ambiental provincial, y los procesos de comunicación y difusión.
3. Promover la participación de los gobiernos distritales, universidades, sociedad civil, y del sector empresarial en la generación y difusión de información ambiental.
4. Garantizar la interrelación del SIAL Trujillo con el SINIA y otras redes de información de carácter nacional e internacional.
5. Publicar y difundir la información ambiental provincial.
6. Proponer normas y lineamientos de política relativos a la información ambiental.
7. Mejorar y adecuar los métodos estadísticos, capacitando a sus integrantes, evitando duplicidad de trabajos.

Artículo 6º.- INFORMACIÓN AMBIENTAL QUE INTEGRA EL SIAL TRUJILLO

Constituye información ambiental que integra el SIAL Trujillo, sin perjuicio de aquella otra señalada por normas e instrumentos legales vigentes, la siguiente:

1. Los documentos que contienen las políticas, los planes, los programas y las normas legales en materia ambiental
2. El estado de los componentes del ambiente, como el aire, la atmósfera, el agua, el suelo; así como los paisajes, las áreas naturales protegidas, zonas de agro biodiversidad, ecosistemas frágiles, flora, fauna, y toda información relacionada a la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos genéticamente modificados; y la interacción entre estos elementos.
3. Los factores que inciden en el ambiente tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones al ambiente, que afecten o puedan afectar los componentes señalados en el numeral anterior.
4. Los actos administrativos en materia ambiental relacionados a los componentes y factores citados en los literales precedentes.
5. Los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las entidades públicas.
6. Los análisis económicos y sociales que fundamentan la toma de decisiones en materia ambiental.



7. El estado de la salud y la seguridad de las personas, las condiciones de vida humana, los bienes del patrimonio cultural, cuando sean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del ambiente, con observancia de la normatividad sobre confidencialidad y protección de la información.
8. Los datos o resúmenes de los informes derivados del seguimiento de las actividades que afecten o puedan afectar al ambiente.
9. Los dictámenes de la Contraloría General de la República recaídos en materia ambiental, así como las sentencias definitivas recaídas en juicios de carácter ambiental.
10. Las estadísticas de Trujillo que contengan información sobre el estado y el desempeño ambiental.
11. Los inventarios del patrimonio natural y sus componentes así como la información de las bases de datos que los sustentan a cargo de las distintas entidades competentes.
12. Los registros de certificaciones ambientales emitidos que corresponden a proyectos ubicados en el ámbito jurisdiccional de Trujillo.
13. Toda aquella información no contenida en los incisos precedentes y que describan la situación y gestión del ambiente y de los recursos naturales y que sea requerida por la autoridad ambiental.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 7º.- ENCARGADO DEL SIAL TRUJILLO

El Servicio de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo es el encargado de la administración del SIAL Trujillo; tiene la responsabilidad de proponer los lineamientos, políticas y normas que regirán al Sistema de Información Ambiental de la Provincia y es responsable de su correcto funcionamiento.

Artículo 8º.- INTEGRANTES DEL SISTEMA

Las entidades que conforman el Sistema Local de Gestión Ambiental, que ejercen funciones en materia de generación, sistematización, intercambio y distribución de la información ambiental, en el ámbito de sus competencias, tales como:

- Todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Municipalidades Distritales.
- Sociedad civil y empresas privadas.

55

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO, Y ACUERDOS



Artículo 9º.- DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL SIAL TRUJILLO.

El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (SEGAT), es el Administrador del Sistema de Información Ambiental Local, además de responsable de la información documentaria y estadística. Recepciona la información para su procesamiento, análisis, interpretación y difusión. Asimismo tiene como función general armonizar la oferta de información ambiental respecto a las prioridades provinciales en materia ambiental, promoviendo su uso y difusión conforme a la Ordenanza Municipal N° 049-2014-MPT que aprueba el SIAL Trujillo.

De manera específica y sin perjuicio de asumir otras, tiene las funciones siguientes:

1. Promover el empleo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC's para optimizar los procesos de gestión ambiental y facilitar el flujo de información entre los integrantes del sistema.
2. Facilitar los procesos y mecanismos de interconexión de sistemas de información de carácter sectorial, temático y local basándose en un concepto de interoperabilidad establecidos en la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico y los estándares y especificaciones de interoperabilidad del Estado Peruano de conformidad con la Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM.
3. Facilitar los procesos y mecanismos para la transmisión de estudios, investigaciones, cartografía, normas u otra información de relevancia ambiental.
4. Emitir opinión técnica sobre los niveles de aplicabilidad y pertinencia de indicadores e índices ambientales provinciales y distritales en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Trujillo.
5. Implementar y administrar una aplicación informática que permita el gestionar la información ambiental generada o intercambiada en el marco del SIAL Trujillo. Para fines del presente reglamento este aplicativo se denominará aplicativo informático SIAL Trujillo.
6. Organizar la información estadística provincial para la construcción e implementación de Indicadores Ambientales en concordancia con los indicadores reportados por el SINIA, en coordinación con el Ministerio del Ambiente – MINAM.
7. Promover y difundir el uso del aplicativo SIAL Trujillo entre las Instituciones públicas y privadas que se vinculen con el tema ambiental.
8. Coordinar con la Oficina de Informática del SEGAT, quien dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación del SIAL Trujillo.
9. Coordinar con los gobiernos distritales la implementación de los Sistemas de Información Ambiental Local-SIAL.



- 10. Desarrollar y aplicar metodologías e instrumentos que permitan la realización eficiente y oportuna del análisis de la información de acuerdo a las demandas y potencialidades competitivas de la Provincia.
- 11. Recopilar información validada de las dependencias, analizarla, evaluarla y difundirla por medio del SIAL Trujillo.
- 12. Efectuar otras funciones que le asigne la Municipalidad Provincia de Trujillo, en base a los objetivos del SIAL Trujillo.

Artículo 10º.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA.

Son funciones de los integrantes del SIAL Trujillo:

- 1. Establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental en el ámbito de sus funciones y competencias.
- 2. Establecer criterios o medidas para validar o asegurar la calidad e idoneidad de la información ambiental.
- 3. Facilitar el acceso a la información ambiental que requiera el administrador del SIAL Trujillo, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la presente norma.

Artículo 11º.- DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA DEL SEGAT

La Oficina de Informática - SEGAT, tendrá como responsabilidades en el SIAL Trujillo, las siguientes:

- 1. Supervisar la permanencia en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Trujillo el enlace al aplicativo informático y los servicios del SIAL Trujillo.
- 2. Asesorar a los responsables de los portales Web de las demás dependencias distritales, así como apoyar en la construcción de otras.
- 3. Apoyar en la capacitación al personal del SIAL Trujillo en temas informáticos, en coordinación con el SEGAT.
- 4. Monitorear y evaluar el funcionamiento de la Red Virtual.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN REMITIDA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 12º.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

La información que se remita vía electrónica en el marco del SIAL debe tener las siguientes características:

- 1. Clara y concisa
- 2. Profesional y cautelosa.
- 3. Respete los derechos de autor de referencias.

57



Validada por una entidad pública o privada reconocida.

Si la información se envía por correo electrónico, esta deberá contener su nombre, cargo, afiliación y dirección electrónica. Información adicional podría ser su dirección y número telefónico.

CAPÍTULO V DEL FLUJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13°.- DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN

Todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Trujillo y entidades que integran el SIAL Trujillo, a través de sus representantes, están obligados a suministrar en el término que sea señalado, los datos e información que por naturaleza y finalidad tenga relación con la actividad del Sistema y que fueran requeridos por el administrador.

Artículo 14°.- AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN

Los responsables de la entidad o área correspondiente autorizarán a los representantes ante el SIAL Trujillo, para emitir información al Sistema cuando sea solicitada vía correo electrónico o teléfono.

Artículo 15°.- DE LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN

La información solicitada debe remitirse dentro de los plazos que se estipulan conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública vigentes. En caso de no contarse con la información solicitada o excederse el tiempo para su atención deberán enviar un correo electrónico de respuesta señalando el motivo porque no se otorga la información o porque se le atenderá en un plazo mayor.

CAPÍTULO VI DE LOS PROCESOS DE PREMIO Y SANCIONES

Artículo 16°.- RECONOCIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN INFORMACIÓN

Se constituyen en Buenas Prácticas en Información (BPI), aquellos procedimientos y prácticas que cumplan con lo normado en el presente Reglamento, brindar información de calidad, confiable y en forma oportuna. Las BPI se evaluarán anualmente en cada dependencia e institución miembro del Sistema para su posterior reconocimiento por el SEGAT y del SIAL Trujillo.

58/



Artículo 17º.- DE LAS FALTAS

Se informará a su superior jerárquico para que se tome las medidas administrativas correspondientes cuando se comentan las siguientes infracciones:

1. Se retrase o no se remita la información solicitada, dentro de los plazos establecidos según el presente Reglamento.
2. Se suministren o publiquen datos falsos, inconsistentes o erróneos.
3. Incumplimiento reiterado de la información solicitada.

CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO Y AUDITORIAS

Artículo 18º.- DEL FINANCIAMIENTO

El Sistema se financiará con recursos ordinarios provenientes del tesoro público, ingresos propios y/o de cooperación externa, por proyectos presentados por el SEGAT, por iniciativas de los miembros del SIAL Trujillo.

Artículo 19º.- DE LAS AUDITORIAS

El SIAL Trujillo será auditado por el ente competente, en cuanto a los procesos y cumplimiento de parte de los representantes de las dependencias públicas que lo conforman.

TITULO II DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DE LA VIGENCIA

El presente Reglamento regula al SIAL Trujillo y entrará en vigencia a partir de su aprobación y ratificación por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

SEGUNDA.- DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

La iniciativa para reformar total o parcialmente el presente Reglamento, puede ser presentada por el SEGAT ante la Municipalidad Provincial de Trujillo.